

**AYUNTAMIENTO DE PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD**

## ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Alcaldía, en relación con el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle VEGA Nº 33 propiedad de ESPERANZA VICENTE SIERRA, y no habiéndose podido practicar la misma porque se ha intentado la notificación sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se hace público dicha Resolución del tenor literal siguiente:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la c/ VEGA 33, de esta localidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 139.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y 67 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

## RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle VEGA 33, de esta localidad, propiedad de ESPERANZA VICENTE SIERRA, el cual ha sido incoado de oficio.

SEGUNDO. El expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, y del artículo 67.1 del Decreto 54/2011, de 26 de abril, dándoles traslado, del informe técnico, para que en un plazo de 10 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. En caso de que en cualquier Informe Técnico se alegue existencia de peligro inmediato que pueda producir daño a las personas) Ordenar una inspección técnica y, a la vista de la misma, acordar lo procedente respecto de la habitabilidad del inmueble, el desalojo de sus ocupantes, la demolición de las construcciones o edificaciones, si fueren necesarios y cuantas medidas se consideren precisas para salvaguardar la seguridad de las personas y sus derechos y bienes.

En PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD A 30 DE JUNIO DE 2016.

El Alcalde,

Fdo.: JULIAN RODRIGUEZ GARCIA

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Portalrubio de Guadamejud, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD A 19 DE JULIO DE 2016.

El Alcalde,

Fdo.: JULIAN RODRIGUEZ GARCIA